



Resolución Directoral

N° 170-2019-UE402SN/UGRH

Nasca, 05 de Julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, referido a la finalidad de la norma, señala que "la presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, tiene como objetivo garantizar los principios de mérito, capacidad de igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. En tal sentido, las entidades públicas para suscribir un contrato administrativo de servicios, debe observar un procedimiento de contratación, el cual está regulado en el Artículo 3° del mencionado reglamento;

Que, asimismo mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 14 de setiembre de 2011 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE, de fecha 28 de diciembre del 2011, se establecieron las reglas y lineamientos, así como modelos de contratos y de convocatoria aplicables al régimen de contratación administrativa de servicios;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 3, preceptúa que los procedimientos para la contratación del personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio se deben observar las siguientes etapas a) Preparación, b) Convocatoria, c) Selección, por lo que resulta procedente constituir una Comisión Evaluadora que se encargue de conducir dichas etapas;

Que, mediante el Artículo 8° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, en tal sentido y con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, resulta necesario conformar la Comité de Evaluación CAS-I del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, encargada de la Selección de Personal mediante Concurso Público que será contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año fiscal 2019, así como aprobar las Bases del Concurso CAS I Convocatoria;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0866-2004-GORE-ICA-PR, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Administrativa, y,



Con la visación de la Dirección Administrativa del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administración de Servicios, de acuerdo a las facultades establecidas en el reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola" de Nasca, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0866-2004-GORE-ICA/PR y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR a partir de la fecha, el Comité de Evaluación CAS-I (CECAS) del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, para el periodo 2019, encargado de conducir, mediante Concurso Público el proceso de Selección de Personal que será contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Este Comité estará integrado como se indica a continuación:-----

TITULARES

- LIC. ADM. EMILIANO AGUSTO PILLACA CASTILLA	PRESIDENTE
- LIC. ADM. CARLOS AGUSTO DONAYRE SUMEN	SECRETARIO
- MC. ENRIQUE ANTONIO ATAHUA BUSTILLOS	MIEMBRO
- ABO. FREDDY RIOS LIMA	ASESOR LEGAL

SUPLENTE

- CPC. HERNAN EDGAR SILLERICO TRINIDAD	MIEMBRO
- CPC. JULIANA DEL CARMEN FERNANDEZ GARCIA	MIEMBRO

El miembro representante de las áreas usuarias, tendrá la calidad de temporal, únicamente para el proceso de contratación que su Área requiera conforme a la acreditación efectuada ante la Dirección Administrativa.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Administración disponer las acciones pertinentes para velar por el cumplimiento de la presente resolución.-----

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo solidariamente responsables de los actos y decisiones que asuman.-----

ARTICULO CUARTO. - Dar término a las resoluciones que se opongan a la presente.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE NASCA
Julio Roberto Riquelme Pacheco
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JRR/DE-0641254
EAPC/DI
CADS/ISS/GRH
DISTRIBUCIÓN
[] Dirección
[] Dirección Administrativa
[] Gestión de Adm
[] Interesados
[] Legajo
[] Archivo